



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 016-2025- MDY

Yura, 29 de enero de 2025.

VISTOS: El Decreto Supremo N° 010-2025-EF, El Informe N° 0073-2025-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00054-2025-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00067-2025-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público (...);

Que, habiéndose publicado en el diario oficial El Peruano el DECRETO SUPREMO N° 0010-2025-EF, autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; donde se registra una transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Yura por el monto de S/. 49,600.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) en el Anexo III;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 28 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley N° 32185 establece que el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2024, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales;

Que, el numeral 30.3 del artículo 30 de la Ley N° 32185 dispone que los servidores en los niveles remunerativos de funcionarios y directivos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que no desempeñen cargos directivos ni de confianza ni reúnan las características propias de funcionario público o directivo, excepcionalmente perciben el bono a que se refiere el citado artículo, para lo cual la entidad presenta al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los funcionarios y directivos beneficiarios, con el sustento correspondiente, previa opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) sobre la naturaleza de las funciones del puesto, conforme al procedimiento aprobado por SERVIR;

Que, el numeral 30.4 del artículo 30 de la referida Ley N° 32185 establece que para el pago del bono excepcional para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2024; y, ii) contar con vínculo laboral vigente a la fecha de pago del bono excepcional.; y, para el pago del bono excepcional para el caso de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) encontrarse registrado en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) que se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el mes de junio de 2024; y, ii) contar con vínculo laboral a la fecha de pago del bono excepcional;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Que, según el artículo 54° "Modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia" del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" menciona que, "Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario";

Que, según al inciso a) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria" hace mención que, "Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL";

Que, mediante Informe N° 0073-2025-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, de fecha 29 de enero del 2025, solicita aprobar la Modificación Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Yura para el Año Fiscal 2025, por el monto de S/ 49,600.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), según el siguiente detalle:

CONCEPTO	DE	1-00 RECURSOS ORDINARIOS	SOLES
FUENTE FINANCIAMIENTO			
META		0003-PATRULLAJE MUNICIPAL	
2.1.1.9.3.13		OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL ACTIVO	8,000.00
2.1.1.9.3.14		OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL CAS	1,600.00
META		0007-RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	
2.1.1.9.3.13		OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL ACTIVO	9,800.00
2.1.1.9.3.14		OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL CAS	600.00
META		0027-GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
2.1.1.9.3.13		OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL ACTIVO	8,000.00
2.1.1.9.3.14		OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL CAS	20,600.00
META		0042-PROMOCIÓN DEL TURISMO INTERNO	
2.1.1.9.3.13		OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL ACTIVO	400.00
2.1.1.9.3.14		OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL CAS	200.00
META		0046-MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
2.1.1.9.3.14		OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL CAS	400.00
		TOTAL GASTOS	49,600.00

Que, mediante Informe N° 054-2025-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable a la aprobación, mediante acto resolutorio de la modificación presupuestal Institucional por Transferencias de Partidas Tipo 01, proveniente del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para el financiamiento del costo del otorgamiento del bono excepcional y por única vez de S/ 200.00(DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) en marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, autorizado mediante Decreto Supremo N° 010-2025-EF, por el monto de S/ 49,600.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Provedo N° 00067-2025-GM-MDY, de Gerencia Municipal remite el Informe N° 0054-2025-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde es de opinión favorable a la incorporación de la Transferencias de Partidas en concordancia con el Decreto Supremo N° 010-2025-EF.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación presupuestal incorporando al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, por Transferencias de Partidas Tipo 01 autorizado mediante Decreto Supremo N.° 010-2025-EF "que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y diversos Gobiernos Locales", para el financiamiento del costo del otorgamiento del bono excepcional y por única vez de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles) en marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", hasta por un importe de S/ 49,600.00 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	DE	1-00 RECURSOS ORDINARIOS	SOLES
FUENTE FINANCIAMIENTO			
META		0003-PATRULLAJE MUNICIPAL	
2.1.1.9.3.13		OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL ACTIVO	8,000.00
2.1.1.9.3.14		OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL CAS	1,600.00
META		0007-RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	
2.1.1.9.3.13		OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL ACTIVO	9,800.00
2.1.1.9.3.14		OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL CAS	600.00
META		0027-GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
2.1.1.9.3.13		OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL ACTIVO	8,000.00
2.1.1.9.3.14		OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL CAS	20,600.00
META		0042-PROMOCIÓN DEL TURISMO INTERNO	
2.1.1.9.3.13		OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL ACTIVO	400.00
2.1.1.9.3.14		OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL CAS	200.00
META		0046-MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
2.1.1.9.3.14		OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL CAS	400.00
		TOTAL GASTOS	49,600.00

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución y remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración.

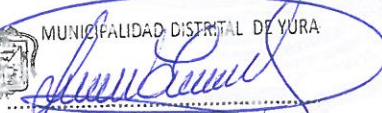



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y TIC, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Felipe G. Lazarte Enriquez
(e) Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Ruelas Cashlas
ALCALDESA

